

DICTAMEN LEGAL

SECRETARIA TECNICA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (SETCAM)

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en su ARTÍCULO 8.- SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. Para la correcta aplicación de esta Ley y sus reglamentos y, en general, para la gestión de los recursos humanos y del empleo público en las Municipalidades, créase la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM), como el principal órgano técnico normativo, de apoyo, coordinación y asesoría jurídica y técnica, al servicio de las Municipalidades y demás entidades municipales adscritas al sistema.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley CAM en su ARTÍCULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (SETCAM). La Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal es la unidad técnica de la AMHON, encargada de cumplir funciones de carácter normativo, consultivo, capacitación de los administradores de recursos humanos, así como brindar apoyo, asesoría jurídica y técnica, conciliación y arbitraje al sistema de la Carrera Administrativa Municipal; tiene capacidad jurídica para desempeñar dichas funciones y goza de autonomía técnica, funcional y administrativa; su sede será la Capital de la República. Son sus órganos el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Ley CAM en su ARTICULO 41 PROTECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD DEL EMPLEO MUNICIPAL. Las Municipalidades y demás entidades del sistema, debe proteger a su personal en el ejercicio del cargo, le deben dar el trato y la consideración social según su jerarquía y a la dignidad del empleo público que desempeñan y garantizaran los derechos establecidos en la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que el de la Ley CAM ARTÍCULO 62.- DESPIDO. Para el despido se requiere el previo informe de la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal, sólo procederá por las siguientes causas: 1. Por incumplimiento o violación grave de los deberes o prohibiciones establecidas en esta Ley. 2. Por condena firme a penas de reclusión por delitos; 3. Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño del puesto debidamente acreditada; 4. Por abandono del cargo durante tres o más días hábiles consecutivos sin causa justificada, o por tres o más días alternos en un periodo de un mes; 5. Por la comisión de una infracción grave; y, 6. Por todo acto de violencia, injurias, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el servidor durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros; o fuera de la jornada, en contra de sus superiores sin perjuicio del derecho de legítima defensa.

POR TANTO: Esta dependencia de la Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM), en atención a la solicitud presentada para emitir dictamen sobre el despido injustificado de servidora en estado de embarazo se recomienda proceder al reintegro de sus funciones dándole cumplimiento a los derechos de los empleados permanentes tipificados en su artículo 43 de la Ley CAM numera 2 La permanencia en el cargo y a no ser trasladados,

degradados o despedidos sin justa causa y sin observancia de un procedimiento legalmente establecido

AGREGANDO que no existe según en el **artículo 25** de la Ley de Carrera Administrativa Municipal y **148 de su Reglamento** donde permite la cesantía o un retiro forzoso los cargos que hubiesen sido cancelados por Acuerdo Municipal previo con expediente motivado y con audiencia de los interesados como consecuencia de la reducción forzosa de personal, tercerización de servicios, reestructuración de dependencias, innovaciones tecnológicas o de orden presupuestario, o para lograr una eficiente gestión y organizativa, **aclaremos** no se evidencia ningún procedimiento establecido en la Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento conforme a las causales tipificadas en el **artículo 62** ni causales del **artículo 20** de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, por lo que se recomienda un reintegro al cargo desempeñado por servidora municipal.

Tegucigalpa M.D.C 21 de julio del 2022

Abg. Donal David Gonzalez Gonzalez

Asesor Legal SETCAM